PUNTO DE SUSCRICION.

En Guadalajara: Imprenta provincial,

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL, Y FUERA DE ELLA.

Un mes	1	peseta.
Tres id		
Seis id	6	
Un año	12	11

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Dirección general de la Caja y Recluta para los Ejércitos de Ultramar.

NEGOCIADO DE CONVERSIÓN.

Relación de los individuos licenciados en el Ejército de Cuba, de quienes se han recibido sus ajustes rectificados y definitivos, y en virtud de la regla 5.º de las instrucciones de 23 de Agosto de 1882 deben presentar los interesados en este centro los documentos que justifiquen su derecho al crédito que les resulta para pedir su conversión en títulos de la Deuda; teniendo entendido que los que tengan hecha su reclamación y presentados los documentos con abonarés dobles tolonarios dejarán de hacerlo.

BATALLÓN CAZADORES DE BAILÉN.

Soldado Jorge Riera Torrandell, natural de Ollemal, provincia de Barcelona: crédito 218 pesos 59 centavos.

Idem Julian Pérez Torralba, natural de Ocaña, provincia de Toledo: 202'21.

Cabo primero José Ramón Cabrijas, natural de Barcelona: 207'15.

Soldado Rafael Díaz Dominguez, natural de Málaga: 204'19.

Idem Antonio Pérez Ruiz, natural de Guadix, provincia de Granada: 145'89.

Idem Timoteo García García, natural de Cabanillas, provincia de Madrid: 202'94. Idem Ramón Soria Lajustina, natural de Almenar, provincia de Zaragoza: 210'32.

Idem Tomás Bergara Tejeiro, natural de Sevilla: 182°73.

Idem Miguel Moliner Aranda, natural de Granada: 157'34.

Idem José Tortosa Alvera, natural de Villena, provincia de Alicante: 163'98.

Idem Ramón Soldevila Rey, natural de Pelbilla, provincia de Lérida: 147'04.

Cabo primero Enrique Losada Linas, natural de Ciudad Rodrigo, provincia de Salamanca: 127'77.

Sargento segundo Pedro Arizo San Salvador, natural de Berga, provincia de Barcelona: 226'17. Soldado Angel Suarez Callargas, natural de Tra-

ves, provincia de Oviedo, 68,07.

Cabo segundo Bruno López Coronel, natural de

Villamil, provincia de Ciudad Real: 159,90. Soldado Miguel Arjona Cuazo, natural de Colme-

nar, provincia de Málaga: 203'48.
Idem Miguel Rojas López, natural de Málaga:

238'11.

Idem Cristóbal Quesada Mena, natural de Bedmar,

provincia de Jaén: 154'18.

Idem Salvador Asencio Godoy, natural de Alcoy,

provincia de Alicante: 209'42.

Sargento primero Rogelio Vedell Sánchez, natu-

ral de Puentedeume, provincia de la Coruña: 266'62. Sargento segundo Severiano Gutiérrez Borrego, natural de León: 234'18.

Cabo primero Justo Ordax Torrellas, natural de Ajax, provincia de Lérida: 60'35.

Idem José Rodríguez Priades, natural de Fresnedillo, provincio de Oviedo: 263'76.

Soldado Cristóbal López López, natural de Moratalla, provincia de Murcia: 197074.

Cabo segundo Tomás Gas Ramos, natural de Castellón: 257'29.

Corneta Miguel Palacios Bravo, natural de Santiago, provincia de la Coruña: 225'12.

Idem Angel Fernández Hernández, natural de Zaragoza: 224'30.

Soldado Manuel Conde Colomo, natural de Alcaudete, provincia de Valencia: 165'26.

Idem Antonio Torres Puerta, natural de Torrés,

provincia de Palencia: 180'67.

Idem Bernabé García Hernández, natural de Madrid: 179'08.

Idem Antonio Iglesias Avila, natural de Monroy, provincia de Zamora: 132'17.

Idem Francisco Campelo Valle, natural de Dra-

gonte, provincia de León: 239'77.

Idem Agustín Gómez Lluch, natural de Lamer, provincia de Valencia: 60'77.

Idem Marcelino Estévez Carrero, natural de Per

domo, provincia de Pontevedra: 240'15.

Idem Victor Herrera Vega, natural de Algeciras. provincia de Cádiz: 203'01.

Idem Manuel Martinez Molina, natural de Sevilla: 220'88.

Idem Rafael Garrido Martínez, natural de San Fernando, província de Cádiz: 236'92.

Idem José Requena Ruiz, natural de Guadix,

provincia de Granada: 210'86.

Idem Joaquin Natera Ruiz, natural de Las Cabe-

zas, provincia de Cádiz: 135'50.

Idem Pedro González González, natural de Santoma, provincia de Segovia: 148'17.

Idem Juan García Conesa, natural de Cieza, pro-

vincia de Murcia: 193'09.

Idem Justo Pérez Delgado, natural de Montearagón, provincia de Toledo: 191'79.

Cabo primero Salvador Coll Plá, natural de Se-

gorbe, provincia de Castellón: 119'92.

Soldado Florentino González Rodríguez, natural

de San Tirso, provincia de Oviedo: 243'17.

Cabo primero Francisco Sánchez Jiménez, natural de Salamanca: 109.

Soldado Antonio Vázquez Paz, natural de Vigin,

provincia de Lugo: 202'49.

Idem Blas Izquierdo Hoyos, natural de Plasencia, provincia de Cáceres: 166'88.

Idem Angel Severo Perache, natural de Vigo,

provincia de Pontevedra: 188. Idem Higinio González Sáez, natural de Henan-

fando, provincia de Avila: 219'57. Idem José Salaver Plaza, natural de Valencia:

160'18.
Sargento segundo, Manuel Vela Carballo, natu-

ral de Cádiz: 208.54.

Soldado, José Prats Tur, natural de San Agustín, provincia de Mallorca: 223'99.

Idem José Pérez Pérez, natural de Cervera, provincia de Oviedo: 22°74.

Idem Antonio Romero Dominguez, natural de Parneca, provincia de Toledo: 26'36.

Idem Juan Alcaide Sánchez, natural de Calatra-

va, provincia de Ciudad Real: 89'49. Idem Salvador Pérez García, natural de Alcoy,

provincia de Alicante.

Idem Francisco Couro Díaz, natural de Santiago Alday, provincia de Lugo: 23'81.

Idem Anselmo Rubio Hernández, natural de Ayola, provincia de Valencia: 47'36.

Îdem José Fernández Fernández, natural de Mon-

doñedo, provincia de Lugo: 79'35. Idem Francisco Mercado Oliva, natural de El

Pardo, provincia de Madrid: 122'74.

Idem Sotero Fernández Cuesta, natural de Valladolid: 13'63.

Madrid 26 de Diciembre de 1883.—El Brigadier Secretario, Miguel Tuero.

SECCION SEGUNDA.

Gobierno civil de la provincia.

Circular número 4.

Declarada por el Gobierno de S. M. el Rey (que Dios guarde) de suma importancia y utilidad la notable obra titulada Diccionario de Higiene pública y Salubridad, publicada por el Licenciado en Medicina y Cirugía, D. José Saenz y Criado, me permito recomendar eficazmente su adquisición á todas las corporaciones y funcionarios encargados de la Higiene y de la Salubridad pública en esta provincia, que indudablemente les facilitará los medios de llenar con exactitud su cometido, pudiendo dirigirse á este Gobierno los señores que deseen suscribirse á la referida obra, para hacer los pedidos correspondientes.

Guadalajara 2 de Enero de 1884.

El Gobernador, Juan Crisóstomo Gómez.

Núm. 5.

D. Juan Crisóstomo Gómez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha y en vista de la certificación expedida por la Administración de Contribuciones y Rentas de esta provincia, he tenido á bien declarar la caducidad de las concesiones mineras nombradas La Emilia, El Zángano, La Escartivana, La Augusta, El Asombro, La Bandera Española, La Providencia y La Fotogénica, de los términos de Miedes, La Nava de Jadraque, Semillas, Ventosa, Tamajón y Sigüenza, que pertenecian á D. Emilio Colmenares, D. Carlos Moise, D. Santos Guillén, D. Miguel Benito y D. Simón Mendez Prieto.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos que son consiguientes.

Guadalajara 31 de Diciembre de 1883.

El Gobernador, JUAN CRISÓSTOMO GOMEZ.

SECCION TERCERA.

Delegacion de Hacienda de la provincia.

La Dirección General de Rentas Estancadas, con fecha 20 del actual, me dice lo que sigue:

«En circular de 12 de Octubre de 1882, inserta en la Gaceta de Madrid del 13 del referido mes, dijo à V. S. esta Dirección general, lo siguiente.—«El surtido de los diferentes efectos que constituyen las rentas de estanco, ha sido objeto de preferente atención de este Centro, el cual no ha omitido medio alguno para que las Administraciones provinciales, las subalternas y las expendedurías se encuentren convenientemente abastecidas, satisfaciendo sin demora los pedidos que se hacen por las Administraciones de Contribuciones y Rentas, comunicando en el acto de recibirlos las órdenes más precisas á las Fábricas Nacionales del ramo, á fin de que remesen, sin dilaciones y retrasos, los tabacos y documentos timbrados que se conceptúan necesarias para el continbrados que se conceptúan necesar

sumo.-No se ha limitado á esto la acción de este Centro directivo que, en cumplimiento de su deber, ha recomendado una y otra vez á las citadas Administraciones la atención preferente é indispensable que reclama todo lo que se relaciona con el servicio administrativo de las rentas de estanco, recomendando también se hagan los pedidos dentro del plazo y con arreglo á la forma establecida, además de verificarlo por telégrafo, cuando el consumo ó circunstancias extraordinarias lo requieran; pero esto no obstante, forzoso es manifestarlo, son frecuentes las quejas que se producen por falta de tabacos, y especialmente de efectos timbrados en algunas expendedurías, dándose el reprensible é injustificado caso de que en poblaciones importantes se haya carecido de sellos de Correos y papel timbrado, con grave perjuicio de los respetables intereses de la Renta y de los no menos respetables de los particulares.—Semejantes faltas, que es indispensable evitar, pueden reconocer por causa, bien que los expendedores no cuenten con recursos suficientes para atender à las necesidades del consumo, bien que los Administradores subalternos no puedan surtirles de todos los efectos que aquellos reclamen, porque carezcan de las existencias que figuran en sus cuentas, o por cualquiera otra causa.—Pero firmemente decidida esta Dirección general á que en ninguna localidad donde exista estanco se carezca en lo sucesivo de los efectos que el público demande, ha acordado dirigirse à V.S. significandole es preciso consangre preserente atención y vigilancia á cuanto se relaciona con el surtido en las expendedurias y con las existencias en los almacenes, á fin de que haga desaparecer cualquier obstáculo que haya podido ser causa de faltas con justa razón denunciadas; no dudando que dictará las órdenes oportunas para que tan importante servicio se cumpla por todos cual corresponde, y que en uso de las atribuciones de que se halla investido, separará à los estanqueros que por omisión, negligencia ó abandono no tengan debidamente abastecidas las respectivas expendedurías. También debe V. S. averiguar, por virtud de comprobaciones, si alguna Administración subalterna figura en sus cuentas existencias ficticias, con objeto de acordar ó proponer á la Superioridad, según corresponda, la separación del funcionario responsable, sin perjuicio de que V. S., por su parte, instruya enseguida el oportuno expediente para la imposición del condigno castigo.-El celo de V. S. y la circunstancia de haber dirigido recientemente esta Dirección general una circular, fecha 28 de Agosto último, dictando reglas para la forma de hacer los pedidos, excusan á la misma dictar nuevas disposiciones sobre el particular, y se limita á manifestarle su decidido propósito de exigir ó proponer al Exemo. Sr. Ministro de Hacienda, según los casos, la más severa responsabilidad respecto del funcionario, sea cualquiera su categoría, que no atienda este servicio con el esmero que su importancia requiere.—Sirvase V. S. darme aviso del recibo de esta circular y de haberla comunicado al Administrador de Contribuciones y Rentas para que éste pueda dar conocimiento á sus subordinados de esta resolución, que será conveniente se inserte en el Boletin oficial de esa provincia.»—Las precisas y terminantes disposiciones contenidas en la comunicación mencionada y el especial cuidado y atención con que este Centro procura haya el abastecimiento conveniente para atender à las necesidades del consumo, hacian suponer no habria ocasión ni motivo á quejas del público por faltas de surtido que perjudican los intereses del Tesoro. - Sin embargo, es lo cierto, que la prensa periódica denuncia con frecuencia la falta de algunas clases de tabacos y principalmente

de las de efectos timbrados en unas ú otras expendedurías, sin que sea eficaz a evitar la repetición, las prevenciones que particularmente en cada caso se han hecho, ni las contenidas en las circulares de 19 de Octubre y 15 de Noviembre últimos dirigidas à los Administradores de Contribuciones y Rentas. De aquí que en cumplimiento de mi deber me dirija nuevamente à V. S. recomendandole fije preferentemente su atención en cuanto se relaciona con el surtido y existencias de documentos que resulten, tanto en el almacen de la capital como en las Administraciones subalternas de Rentas Estancadas, cuidando, muy particularmente, no se figuren en cuentas más efectos que los que existan realmente, y que los pedidos se formulen dentro de los plazos establecidos, haciendo entender á sus subordinados que si las quejas se reproducen ó no se cumple en todas sus partes lo que preceptúa la circular ya citada de 15 de Noviembre último, esta Dirección general propondrá al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda la adopción de medidas de rigor á que den lugar los funcionarios responsables.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial á fin de que llegando á conocimiento de los Administradores Subalternos de Rentas Estancadas y Estanqueros de la provincia, cuiden con la más extricta observancia de que las Administraciones y Expendedurías de su cargo se hallen siempre provistas de todos los efectos necesarios; hallándome dispuesto á exigir con todo rigor la responsabilidad en que pudieran incurrir aquellos funcionarios que no atiendan el servicio de que trata la preinserta circular,

con el celo que su importancia requiere.

Guadalajara 31 de Diciembre de 1883.—Antonio de Cereceda.

En la Gaceta de Madrid, núm. 1.°, correspondiente al dia 1.° del actual, se publica el siguiente anuncio:

«Habiendo sido sustraidos de la Administración Subalterna de Rentas Estancadas de Figueras, provincia de Gerona, los efectos timbrados del año de 1884, cuyas clases y números á continuación se expresan, este Centro directivo ha acordado declarar nulos y sin valor ni efecto alguno, los expresados documentos.

Papel Timbrado.

CLASES.	NÚMEROS.
7.8	! 2.671 al 2.675 inclusive.
1.ª	2.686 al 2.700 id.
2.*	2.851 al 2.870 id.
3. ^a	2.101 al 2.125 id.
4.a	3.351 al 3.375 id.
5.a	8.601 al 8.625 id.
6.a	10.801 al 10.900 id.
7.a	30.101 al 30.300 id.
8.a	16.101 al 16.300 id.
11.*	Timbres móviles, pliegos núms. 694 al 709 inclusive.
12.a	Id. id. 2.159 al 2.162 id.

Timbres especiales móviles.—De 10 céntimos, pliegos núms. 11.401 al 11.450 inclusive.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, á fin de que llegando á conocimiento de los Sres. Alcaldes de la provincia y Administradores de Rentas Estancadas, cuiden de que en sus respectivas localidades no circulen los referidos efectos, dándome conocimiento inmediatamente si apareciese alguno de los que se anuncian.

Guadalajara 3 de Enero de 1884.—Antonio de

Cereceda,

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

Relación de los pagarés de Bienes Nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro la provincia, para los efectos consignados en la Instrucción de 13 de Julio de 1878, dic

Múmero de órden.	Libro	Fólio.	NOMBRE DE LOS DEUDORES.	Vecindad.	CLASE de la finca.
1	8.0	76	D. María Guijarro	Jodra	
2	•	77	D. Venancio Rodrigo	Villacorza	1 dasa
3	>	78	Alejandro Benito	Tringgra	1 idem
4	>	79		Cifuentes	l idem
5	*	81		Giorgian ga	1 cocedero
6	9.0	71			
7	*	73	TOUCHAUMO DOUBLO A A A A A A A A A A A A A A A A A A A	. THERVAINEALMENARG	# + A + + A
8	*	77	WAU UU//	11.102 1160 3111111010	
ğ	,	80		P. SERBIT C. P. S. S. S. S. SANDAMAR VANCAR SERVICE SELECTION OF SERVICE SERVI	
10		81		MILLIE MIN THE LIGHT BOOKS	
11	*				
12		87			
	>	89		· LUITESHUS	***
13	*	90	Mariano Madrigal	. Atienza	1 idem
14	>	92			
15	>	94		THE HERISTONIA	
16	>	65			
17	>	96		Idem	1 idem
18	>	97		Idem	2 idem
19	•	98			
20	»	100	José María Plaza	rdem	l idem
21	*	102	Dionisio Cámara Lope Plaza.	dem	2 idem
22	12	35	Lope Plaza Juan Casado.	Idem	10 idem
23	1~	38			
24	14	182	Santiago Oñate	Cifuentes	lidem
25		183	Andrés Martinez. Ramón Eusa y compañeros	Argecilla	l idem
	70		Ramón Eusa y compañeros Valentín Martínez	Torremocha del Pinar	idem
26	16	$\frac{20}{21}$	Valentín Martínez	Turmiel	l quarta
27		21	Manuel María Valles	Guadalajara	i suerie
28	*	22	Juan Gonzalo Pedro Casado	Tordelrábano	i idem
39		23	Pedro Casado. José Romero.	Gárgoles de Abaio	adem
30	*	24	José Romero. Angel Forcano.	Idem	quinon
1	> >	25	Angel Forcano	Idom	a idem
2		26	Santiago Beiar	Idom	idem
3		27	Santiago Bejar. Pedro Melguizo.	Idem	l idem
4	>	29	Pedro Melguizo. Pedro Sanchez.	Constant	idem
5	>	30]	Pedro Sanchez. El mismo.	Guadalajara	idem
в		31	El mismo D. Celestino Yubero	idem	idem
Ž .	,	112	D. Celestino Yubero. Julián Andrés	Gargoles de Abajo]	idem .
8	18	57	Julián Andrés. Manuel de las Heras.	Villanueva de Argecilla	casa
9	10	58	Manuel de las Heras. Diego García	Galápagos	tierra
	91	58	Diego García. Manuel Abad.	Guadalajara	idem
0	21 -	37	Manuel Abad. Bernabé Soteres.	Imón.	29 finance
1	*/	191	Bernabé Soteres. Martín Casado.	Gárgoles de Abaio	DE HIICAS
2	24	3	Martín Casado	Torremocha del Compo	сепѕо
3	15	106	Santos Moreno	La Rodona del Campo	suerte
1	14	9	Gregorio García	Mantial	idem
5	>	198	Esteban Martín	Molografile	baldio
3	15	20	Santos Moreno	La Padama	terreno
STATE OF THE REAL PROPERTY.	the second second		bre de 1883.—V.º B.º—El Adminis	- w Duuola a	The state of the s

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Ignorándose en este Gobierno la residencia de Baldomero Román Expósito, trompeta que fué del primer escuadrón del Regimiento Milicias de la Habana, del Ejercito de la Isla de Cuba, y natural de esta ciudad, según consta en su filiación, lo hago saber por medio de este anuncio para que llegando á su conocimiento, se presente en esta dependencia á recoger un documento que le interesa, ó bien lo reclame por conducto del Sr. Alcalde constitucional del pueblo en que se halle avecindado.

Guadalajara 2 de Enero de 1884.

El Coronel Gobernador interino,

PAZ.

SECCION CUARTA.

Juzgados de primera instancia.

ALMAZAN.

D. Antonio Merino Miguel, Juez de instrucción de esta villa de Almazan y su partido.

Por la presente requisitoria y término de quince días, contados desde la última inserción de la presente en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Guadalajara y Gaceta de Madrid, cito, llamo y emplazo á los 14 hombres desconocidos que montados y armados invadieron el pueblo de Brias en la tarde del día 13 del actual, amenazando, golpeando é injuriando á los vecinos que se expresan á condo é injuriando á los vecinos que se expresan á con-

all brogorders over storriogs and respond as and

obramicalouira y unososi ab esealo saungle ob allar

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

de la segunda decena de Enero de 1884, y cuya inserción se verifica en el Boletin oficial de tada para llevar á efecto la Ley de 13 de Junio del mismo año.

		15.				IMPORTE.		
Donde radica.	Plazos,		Vencimient	OB.	Procedencia.	Peset. Cént.	OBSERVACIONES.	
Jodra	20	11	Enero	1884.	Clero.	25 12	oliusia ne vitaliandi net prongonanje (†	
Villacorza	20	16		*	*	31 25	ale des l'experients de l'alla de la reche	
Trijueque	20	17	, ,	*		142 62	The second of th	
Cifuentes	. 20	18	>	*	•	• 150 12		
Anguita	20	20	>	>	•	25 75	The the court of the title of the con-	
Torrevaldealmendras	20	11	*		* STATES	27 94	E MUM I DE TRAMI POMO V. RIGHTON E	
Riva de Santiuste	20	14	0148		N 181 CHOT	50	or el lado de sejentro, perredo	
Selas	20	*	7.000 to 2.00			187 50	sik ob sibom y withou site and	
Anquela del Pedregal	20	16	100 b \$ 0 b 1	*		125 06	s onlog th abise smillion wall w	
Santiuste	20	18		1 3	be being to	8 95	ARTERIO PIO È E ROTIZIONE DESI	
Herrería	20	18			1 2 3 (qui)	215 »	be the property of the second	
Tordesilos	20	4	2 .	*	>	432 13		
Alpedroches	20	20	3 ,1,2, 3 ,1,2	>	>	444 >	PERSONAL CONTRACTOR OF THE SERVICE	
Sienes	20	•	>	>	>	331 25	op outsiet int staked et sint)	
Fuentelaencina	20	>>	>	>)	7 50	id trancilia negga etteratial	
ldem	20	>	>	>	>	7 50	and good alligned at otherwards	
Idem	20	*	理论图 到 第	C SITE	E SHATE	8 38	ame nousers of other and off	
Idem	20	*	*	*		11 50		
ldem	20		# fel Day	>		7 50	There be no not not never to	
ldem	20	*		8 3	»	17 50	The state of the second of the state of the	
Idem	20	*	»		»	250 88	men of the continued of	
Laranueva	19	11		>	,	39 25	NO THE LUBBURE WHOSE INDIFFERENCE ON CO.	
Rata	19	17	*	,	Y MIN SH	136 25	TOO SOMETHIS LEBOS BE OTHERS	
Argecilla	16	13.	THE SPEC	*	•	50 12	The second secon	
Torremocha del Pinar	16	18	errott (MI)	*	a total	166 25	Thurst a fire it marking a firm that	
Villanueva de Argecilla	14	16				9 37	THE RESERVE THE PROPERTY OF STREET	
Siguenza	14	*	ofers in		No.	15 »		
Tordelrabano	14	*	inos I		3	539 25	Forest The Contract Shift Pile Willer	
Gárgoles de Abajo	14	>		*		47 62		
10em	14	*	Source V	,	L. T. TOTALISIT	96 25	and the property of the contract	
ldem	14	*				62 75	3 m 10 m 1	
ldem	14	>>	TATE OF			50 ×	out has at mice walkers and	
Idem	14	>	The state of	64 ml	d Jane	52 25	of the second on extense secolar	
Idem	14	20	P Washington	19 00	a maid was	308 87	The state of the s	
100111	14	8	re ^d consum	4		241 25	THE STATE OF LOSS OF CASES FROM A LANGE OF THE CASES FOR T	
raem	14	*	with the st	e verba		36 37	co de retor, com sous en en	
Villanueva de Argecilla	$\bar{14}$	16			1000	15 62	ig caus desparation and	
Galápagos	12	20			,	24 05	empokos de parés liceru.	
Idem	12	»	THE STATE OF IT			139 55	200 oftil ob ashedas outres?)	
1mon	7	16	Tribula Of			89 10	all more officers a sent sensor	
Gargoles de Abaio	7	20	1.4 183			148 67	CHITACAN MAN WAS BOT AND	
Turremocha del Campo	3	20			Jack March	123 90	ELECTION OF THE PARTY OF THE PA	
La Dodera	5	~	- "	4. T	Fotodo	65 50	TOTAL STREET, WHITE WAS AND THE PARTY OF THE	
Angue	8	12		15 1 5	Estado.	375 50	· CIDOM	
malaga	Ť	14	15 at 1 1088	1	Propios.		or non-shousidestimate sets.	
La Bodera.	5	20	akia ku n	"	1	503 70	or will the angewallouile stable.	
Albert.	AULINO 6	~0	RETURNS OF		»	152 50	attheters oh inchi sh some V	
TATOOT WE WIND THE FREE PROPERTY OF THE PARTY OF THE PART	084/5	2 1	STAROUSE	H SERVICE	E FIEN	1000 00	refer stands of administration of the	
THE PARTY REPORTS AND	de actoria	-	The state of the s		i alvinos	Fire Day of the	forth field productions along the author	

tinuación, robándoles cuantos efectos aparecen señalados á cada uno, á fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado y su Sala de Audiencia para recibirles declaraciones indagatorias en el sumario criminal de oficio que me hallo instruyendo por dicho hecho; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de policia judicial, procedan á la busca y captura de los expresados sugetos, poniéndolos á disposición de este Juzgado con las seguridades necesarias, cuyas señas personales y de traje con los efectos robados son los siguientes:

Señales de los ladrones al parecer gitanos.

Uno de estatura regular, robusto de cara, con patilla negra; vestido de pantalón con gorra á la cabeza; montado en un caballo negro.

Tres montados en caballos rojos, de unos 35 años de edad, dos vestidos de pantalón, el uno poblado de barba y el otro más clara, rasurado como de unos ocho días.

Otro montado en un caballo negro, con pantalón negro, gorra de pellejo, estatura regular, poblado de barba.

Otro idem con un caballo castaño, de pantalón negro, gorra de pellejo, estatura regular, poblado de barba.

Otro vestido de bombachos, blusa y gorra de pellejo, barbado y muy descolorido.

Otro al parecer uno de los hijos del gitano Rafael, que reside en Sigüenza, con pantalón blanco rayado, zapato blanco de pellejo de becerro, gorra de piel de cordero, manta ó poncho metido sobre el cuello, cara blanca empoblada con patilla y sota barba, de unos cuarenta años y el caballo que montaba castaño.

Otro alto moreno.

Otro más pequeño fuerte.

Y otro más pequeño con ropa negra.

Personas robadas y efectos sustraidos.

A D. Leandro Pedraza, una escopeta.

A D. Pedro Delgado, un macho de 16 años, negro, con un lunar blanco en el pescuezo á causa de la collera y otro lunar en una pata, en el garrón, por el lado de adentro, herrado de las manos, de unas seis cuartas y media de alzada.

Una pollina parda, de ocho años, sin herrar, al-

tura próxima á seis cuartas.

Ocho mil reales en monedas de oro. Una saya de pañete encarnada.

Otra de bayeta del mismo color, lisa, con ribete de trencilla negra.

Un vestido de lanilla con terciopelo.

Un pañuelo de crespón amarillo, fleco torzal de seda.

Otro de crespón encarnado.

Otro pañuelo de merino con fleco de seda.

Otro idem todo encarnado con flores.

Otro de seda enramado con flores encarnadas y azules.

Otro de seda antiguo amarillo y encarnado.

Otro encarnado con pintas negras.

Otro de merinillo del color de café con varios colores.

Otro de la cabeza con cuadros encarnados y negros.

Un vestido color de café trencilla.

Unos zapatos de pana con puntas de charol.

Un chaleco de paño fino, negro, con forro blanco de retor, con botones negros.

Una capa de paño basto, nueva, sin tintar, con

embozos de pana negra.

Cuatro sabanas de hilo con puntillas. Otras tres ó cuatro idem llapas.

Otra de Irlanda con guarnición de batista.

Una colcha blanca dibujada con una estrella enmedio.

Tres mantas blancas con fenefas azules. Seis almohadones de hilo con guarnición.

Y otros de idem de trafalgar.

Un mantón de lana de color de café.

Una pistola antigua de dos cañones, plateada.

Y otros varios efectos.

A Hermenegildo Leal, un macho castaño con un lunar en el lado derecho, la oreja derecha escardillada, de 12 à 14 años, de unas seis cuartas de alzada, con cabezada.

A Manuel Galán, una mula de tres años, castaña de la nalga derecha, desollada en el pescuezo y una pinta blanca en los hombros, una cinta negra, he-

rrada de las manos, alzada seis cuartas.

A Julian Benito, un macho mular de seis cuartas y media poco más ó menos, pelo negro, zurdo de las dos manos, con pelos blancos en el pescuezo á causa de la collera, con bastantes lunares en ambos costillares y en la cintura, delgado de cuerpo, edad siete años á ocho, yeguado.

A D. Saturnino Pedraza, una escopeta de Lafosié y un porta fusil cosido con correas y en la boca tie-

ne el cañón abolladura.

A D. Gregorio Alonso, unos 300 reales en metálico.

de an amosellandiros el abb

Una cajita destinada á dar el Viático.

Un manteo.

Un balandrán.

Una capa nueva de color de clavo.

Un pantalón, chaquetón y dos chalecos de paño fino negro.

Y dos docenas de cucharas la una de plata y la

otra de pette.

A D.ª Carmen Lizarralde, dos escopetas de pistón y un rewolver de fuego central.

Dos capas de paño fino con embozos encarnados

y azul, la una nueva y la otra más usada.

Un pantalón oscuro con cuadros blancos y encarnados.

Un cubierto de plata con iniciales L. M. A.

Tres cucharitas de tomar café con la inicial A. y un escudo.

En metálico 37 monedas de 25 pesetas y un duro

en plata.

Una mula entre parda y castaña, más de siete cuartas de alzada, de unos nueve años, herrada de las manos, esquilada de hace un mes con una cubierta nueva de esparto, una manta nueva parda, cincha de lana blanca y encarnada con manchas de pez, cabezada de correa usada y un bulto en el lomo cerca del anca.

A Miguel de la Villa, un macho de edad de ocho à diez años, pelo castaño, de alzada siete cuartas y un dedo, herrado de las cuatro extremidades, cola corta esquilada la punta un poco, rozado por el lomo en la cinchera y bastantes lunares blancos en las costillas, en la mano derecha por bajo de la rodilla un sobre hueso en la caña, cabezada de correa frontil de bronce, una raya negra en el lomo adelante.

AlD. Joaquin Gonzalo, unos 300 reales en dinero. Una capa de paño fino, nueva, con capilla forrada con percalina negra, con embozo azul que abraza el cuello y rebozo encarnado en la parte de la derecha como á distancia de un metro de la orilla de abajo, y entre los dobleces que se cruzan tiene una cortada pequeña como de un corta plumas.

Dado en Almazan a 21 de Diciembre de 1883.-Antonio Merino.—P. M. de S. S.—Dario García de

Leaniz.

GUADALAJARA.

D, Anselmo Hernández y Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad de Guadalajara y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza à Cesareo Alonso y Santos, natural de Torrelobatón, provincia de Valladolid, de 32 años de edad, de oficio jornalero, que en 11 de Marzo habitaba en Madrid, calle del Rosario, núm. 3, ignorándose hoy su paradero, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue por alteración en documento oficial, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego à todas las Autoridades civiles y militares y á los Agentes de la Policía judicial, procedan á su busca y captura, remitiéndole à este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Guadalajara à 3 de Enero de 1884.-Anselmo Hernández.—Por su mandado.—José García Navarro.

CIFUENTES.

D. Genaro Cuesta y Martínez, Juez de instrucción de esta villa de Cifuentes y su partido.

Hago saber: Que en mi Juzgado se instruye causa criminal contra Mariano Hernández Oñoro, natural y vecino de Guadalajara, comisionado de apremios, y otros, por infidelidad en la custodia de documentos, cuyas señas se expresan á continuación y cuyo paradero se ignora, aunque se cree pueda hallarse en alguno de los pueblos de la provincia en desempeño de comisiones; y como no haya sido hallado en su habitación al buscarlo para citarle de comparecencia en este Juzgado, ni se haya presentado à pesar de haber sido llamado por edictos, por auto de este día he acordado la detención de dicho procesado Mariano Hernández Oñoro y expedir requisitoria para su busca, captura y conducción á la Cárcel de esta capital de partido.

En su consecuencia, expido la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (que Dios guarde), exhorto y requiero a toda clase de Autoridades, Guardia civil y Agentes de la policía judicial, y en el mio les pido y suplico practiquen cuantas diligencias les sugiera su celo para la busca y captura del referido procesado Mariano Hernández Oñoro, conduciéndolo con las seguridades necesarias á la Cárcel de esta capital de partido; bajo apercibimiento al Hernández, de que se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley, por no haber comparecido á pesar del llamamiento por edictos.

Dado en Cifuentes à 31 de Diciembre de 1883.— Genaro Cuesta.-El actuario, José Recuenco y Bravo.

Señas del procesado.

Estatura regular, de 33 años, lleva toda la barba que es rubia; viste traje oscuro, con cazadora, sombrero hongo, calzado de botas.

SECCION QUINTA.

Ayuntamientos constitucionales. und), musoiremé <u>lebérouror do</u> odéed longres ciud nadiosigensdeb sup égisder, en el décompini en

softsom Track MANTIEL. Tenibusi edikeni alai

Por dimisión del que la obtenia en propiedad, se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento; su haber consiste en 375 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los que deseen optar á dicha plaza presentarán sus solicitudes al Sr. Presidente de la Corporación municipal en el término de treinta días, á contar desde el en que aparezca el presente inserto en el periódico oficial.

Mantiel 1.º de Enero de 1884.—El Presidente, José Rebollo.

Bustone advancing as manerury hb. buelled of

CUBILLEJO DEL SITIO. Debiendo procederse à la rectificación de las relaciones de la riqueza territorial que tienen presentadas los contribuyentes de este distrito municipal, en cumplimiento y para los efectos que están prevenidos por la Dirección general de Contribuciones, se hace preciso que los propietarios que hayan de hacer alteraciones en baja o alta en aquellas, presenten en término de quince días las relaciones convenientes, pues en otro caso la Junta acordara lo que proceda.

Cubillejo del Sitio 31 de Diciembre de 1883.—El Alcalde, Hipólito Ibañez. Regular orden del Sr. (4

Of source of the estimation of the same of

previous, se sucen a nueva sunassa los pastus de

Habiendo desaparecido de esta ciudad el día 29 delactual el sugeto cuyo nombre y señas se expresan á continuación, llevándose del dueño de la casa en que estaba sirviendo una burra cuyas señas, tambien se expresan; he de merecer de los Sres. Alcaldes y demás Autoridades de la provincia procedan á su busca y en caso de ser habidos, sea detenido el sugeto y ocupada la burra, poniéndolo en conocimiento de esta Alcaldía á los efectos que procedan.

Molina 31 de Diciembre de 1883.—El Alcalde,

Antonio López Pelegrin.

Señas del sugeto.

Basilio N., natural de Renales, de 16 años de edad, estatura regular, pelo negro, ojos negros, cara ancha con mucho vello; viste pantalón de paño oscuro, albarcas y pedugos negros, chaqueta lacia vieja con coderas de pana, y gorra.

Señas de la burra.

Cardena oscura, cerrada, de alzada regular. Heertspelayo 24 de Diciembre de 1883 --- El Al-

Herrage Portillo, Sect. ANAOH

calde, Gelevica bernandess-P. S. M.- i carrerson

Los contribuyentes de este pueblo y forasteros que su riqueza haya sufrido alteración desde la presentación de sus cédulas á la Junta de amillaramientos y deseen presenciar su rectificación, esta Junta se halla constituida al efecto de terminar sus trabajos.

Horna 31 de Diciembre de 1883.—El Alcalde, Pascual Martinez .- P. S. M. - Calixto Fernández.

· HE BELLEVIE BELLEVIE CONTRACTOR OF THE SECTION OF

-Augustugen and the MURIEE. S. Olandaristuny, & la of

enstruction de la revision de la maissiment el éli oten le me el Se halla vacante la Secreturia de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de 300 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Las personas que reunan las circunstancias necesarias dirigirán las solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento en término de ocho dias, luego que aparezca este anuncio inserto en el periódico oficial de la provincia.

Muriel 2 de Enero de 1884. - El Alcalde accidental, Diego Moreno.—El Secretario interino, Elías

Rodriguez.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta de pastos de los montes Cerroterminote, Caidas del Tajo, Maitosas y otros, pertenecientes á los propios de este pueblo, para 400 cabezas de ganado lanar y tipo de 200 pesetas en el primero de dichos montes, 1.000 de lanar y 20 de cabrio y tipo de 545 pesetas en el segundo, se anuncia tercera subasta para el día 12 de Enero próximo. á las doce de su mañana en la Casa consistorial, bajo igual tipo y condiciones de las anteriores.

Peñalen 20 de Diciembre de 1883.—El Alcalde,

MAYOR BALA, 63, PORTALES DU SANTA CHARK

rio. Kamirez.

Felipe Rubio. den a precios económicos en la libraria d

NEGREDO.

Según orden del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se sacan á nueva subasta los pastos de la Dehesa de estos propios, consistentes para 10 cabezas de ganado vacuno, 20 de mayor, 10 de menor y 300 de lanar, bajo el tipo de 4 pesetas cada una de las primeras, 2'50 el mular, 1 cada una de asnal y 50 céntimos de peseta cada una de lanar, cuya subasta tendrá lugar el día 11 de Enero próximo y hora de ocho á nueve de su mañana, en la Sala consistorial de este pueblo y ante mi autoridad.

Negredo 29 de Diciembre de 1883.—El Alcalde, Ignacio Ruiz.—P. S. M.—Braulio Salgado, Secre-

tario.

HUERTAPELAYO.

No habiendo tenido licitadores en las subastas celebradas para el arriendo de los pastos de los montes de estos Propios, titulados Cabeza Pinosa y Canaleja; concedidos para 330 cabezas lanares, por orden del Sr. Gobernador civil, se anuncia nueva subasta la cual tendrá lugar en estas Salas consistoriales el día 10 del próximo mes de Enero de once á doce de su mañana, bajo el tipo de 120 pesetas.

Huertapelayo 24 de Diciembre de 1883.—El Alcalde, Celestino Fernández.—P. S. M.—Francisco

Herraez Portillo, Secretario.

- orque s baob ablos OCENTEJO.

Ignorándose el paradero del mozo Clemente Gil Sotoca, núm. 2 del reemplazo de 1883, sujeto á revisión en el presente reemplazo, como exento comprendido en el caso noveno del artículo 92 de la ley, se le cita y por medio del presente, para que el día trece de Enero próximo á las once de su mañana, comparezca en la Casa consistorial de esta villa, ante el Ayuntamiento á exponer lo que crea convenir-le en el acto de la revisión de exenciones que tendrá lugar en el citado día y hora según se tiene acordado, de conformidad á lo dispuesto por la ley de reemplazos, pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde resida el expresado mozo se sirvan hacerle saber

el presente anuncio para su conocimiento.

Ocentejo 26 de Diciembre de 1883.—El Alcalde, Mauricio Sánchez.—Policarpo López, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

INTERESANTE.

Tog wonto grantonia del lato, dall'este de la longuatione

Tarjetas de felicitación, orlas, premios, matriculas, estados mensuales, etc. y almanaques de pared; hules, carteras, plumeros, cepillos y esponjas; cerillas, papeles de fumar, de vasares y todas clases, por mayor y menor; libros y material para Escuelas, Secretarías, etc., y otros muchos artículos; se venden á precios económicos en la librería de D. Saturio Ramírez.

MAYOR BAJA, 63, PORTALES DE SANTA CLARA.

ARRENDAMIENTO DE UN MOLINO HARINERO

EN CENTENERA.

Se arrienda por el tiempo que pueda convenir entre partes, el molino harinero de Abajo, sito en dicha villa, propio de la Exema. Sra. Condesa viuda de Santa Coloma, Marquesa de Gramosa, que consta de una piedra francesa para harinas, otra común para pienso, cedazo y limpia, montado todo en las mejores condiciones; teniendo además anejas y contiguas al mismo molino, dos fincas de regadio de caber ocho fanegas.

Las personas que deseen interesarse, puedan tratar con su administrador en esta ciudad, D. Domingo Ruiz, Calle de Barrionuevo baja, núm. 8.

ALMANAQUE MUNICIPAL

para el año bisiesto de 1884 publicado por la redacción de El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados Municipales.

Acaba de ponerse á la venta este utilisimo librito que contiene el Calendario astronómico-religioso, una guía de los principales servicios periódicos que han de llenar los Ayuntamientos y Juzgados municipales, las bases para la carrera y asociación de los Secretarios de Ayuntamiento acordadas por la Asamblea celebrada en esta córte en Mayo del corriente año y una sección literaria formada por varios artículos y poesías de distinguidos escritores.

Un volumen de 150 páginas en 8.º mayor.

Su precio una peseta en toda España.

Los pedidos al Administrador de El Consultor, Plaza de la Villa, 4, Madrid.

FRANCO DE PORTE, 2 REALES. BARATISIMO .-CALENDARIO AMERICANO para 1884, ó sea Calendario español hecho en forma del americano. Con una indicación de los trabajos que deben practicar cada mes los jardineros y hortelanos: Preceptos higiénicos, el Calendario del Cazador, del Gastrónomo, y el Vinícola; Charadas, Adivinanzas, Cantares, Seguidillas, Proverbios, Refranes, Historietas, Anécdotas, ect., ect., y al respaldo de cada dia van las indicaciones de todos los santos y fiestas de toda España. - Mejora de estos para 1884: Ademas de que en cada mes van indicados los Preceptos higiénicos, el Calendario del Cazador, del Gastrónomo, y el Vinícola, lleva este año de 1884, Biografías y Efemérides de D. F. Montero. - Tamaño ordinario 68milim por 108 el bloc. - Magnificos crowo-litografiados.

Se hallará de venta en la librería extranjera y nacional de D. Cárlos Bailly-Bailliere, plaza de Santa Ana, núm. 10, Madrid.

MOZO DE CABALLOS.

El que lo necesite, bien sea para cuidarlos, sacarlos á paseo ó limpiarlos, puede verse con Pedro González, Barrionuevo baja, 3, barbería.

Guadalajara.—Imp. Provincial.